



DE-487/2023  
Bogotá, 15 de noviembre de 2023

Doctor  
**NICOLÁS SILVA CORTÉS**  
Comisionado y Director Ejecutivo  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC  
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios a la Agenda Regulatoria 2024-2025 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC

Estimado doctor Silva,

Reciba un cordial saludo desde la Cámara de Comercio Colombo Americana, AmCham Colombia, asociación empresarial independiente con más de 68 años de existencia, que tiene el propósito de fortalecer las relaciones comerciales entre Colombia y Estados Unidos, así como los negocios entre sus más de 920 compañías afiliadas en todo el país.

Como parte de las gestiones que realizamos en el cumplimiento del propósito que nos constituye, nuestra asociación transmite constantemente a las diferentes ramas del poder público las observaciones de las empresas nacionales y extranjeras que representamos, de manera que se aporte a la generación de entornos económicos y regulatorios favorables para la atracción y retención de la inversión, el aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, y el crecimiento económico del país a través de la generación y el mantenimiento del empleo.

En esta oportunidad, queremos presentar nuestras observaciones al proyecto de Agenda Regulatoria 2024-2025 de la CRC con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y expansión de la economía digital en Colombia. En este sentido, creemos que existe una ventana de oportunidad para que se desestimen algunas propuestas que no estarían en concordancia con las funciones que en los artículos 19 y 22 de la Ley 1341 de 2009 se le atribuyen a la entidad.

Resaltamos que según el artículo 22 de la precipitada ley, la Comisión tiene como finalidad regular exclusivamente los servicios de telecomunicaciones, postales y televisión, lo cual supone que sus propuestas regulatorias deben enfocarse en los temas relacionados con dichas materias del sector de telecomunicaciones, y no abarcar otros mercados como los de OTT. En este sentido, desde AmCham Colombia proponemos que:

#### **Sobre el numeral 5.3.2 denominado “Estudio de plataformas OTT 2024”**

- Destacamos que la supervisión de los servicios OTT está por fuera de las competencias de la CRC. Como bien lo menciona la Ley 1341 de 2009 y la misma entidad dentro del documento objeto de revisión, sus facultades se enmarcan en la regulación de los servicios de telecomunicaciones, redes, servicios postales y televisión, por lo que no existiría la facultad para regular los proveedores y los servicios OTT; incluso la CRC en documentos como el de “Actualización normativa en materia de protección al televidente y participación ciudadana. Documento



Formulación del Problema” de junio de 2021, ha destacado que *“en el marco de sus competencias la CRC (...), no entrará a regular las OTT”*.

- Si bien el uso de los servicios de OTT en Colombia han incrementado a raíz de la pandemia y del curso natural del mercado, el estudio propuesto por la CRC podría ser inconveniente para la seguridad jurídica del sector digital, más aún si se tiene en cuenta que en el proyecto de Agenda se afirma que los datos que resulten del estudio propuesto *“servirán de insumo para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y de regulación sectorial”*.
- Así las cosas, respetuosamente solicitamos la eliminación de esta iniciativa del proyecto de Agenda Regulatoria de la entidad para el periodo 2024-2025.

**Sobre el numeral 5.3.8 denominado “Estudio integral del impacto de los servicios y mercados digitales en los derechos de usuarios y en la competencia en los sectores de telecomunicaciones, postal y audiovisuales y de las tendencias regulatorias de IA”**

- Con base en los comentarios expuestos, resaltamos que aunque la CRC cuenta con la función *“de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora”*, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, esta función se limita respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, dentro de los que no se encuentran los *“mercados digitales, o de las “tendencias regulatorias de IA”*.
- Por lo anterior, igualmente solicitamos la eliminación de la iniciativa “Estudio integral del impacto de los servicios y mercados digitales en los derechos de usuarios y en la competencia en los sectores de telecomunicaciones, postal y audiovisuales y de las tendencias regulatorias de IA”, que estaría contenida en la Agenda Regulatoria 2023-2025.

A partir de lo resaltado con anterioridad, desde AmCham Colombia agradecemos que sean tenidas en cuenta las observaciones propuestas al proyecto de Agenda Regulatoria 2024-2025, no sin antes resaltar que desde la Cámara estamos dispuestos a seguir contribuyendo a que los retos en conectividad, infraestructura de telecomunicaciones y expansión de la economía digital que afronta el país se superen en el corto y mediano plazo, a través de sinergias entre la CRC y el sector privado.

Cordialmente,

**MARÍA CLAUDIA LACOUTURE P.**  
Presidente Ejecutiva

LMP/gy